1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Como consecuencia del Fenómeno de La Niña 2010–2011, cerca del 96 % de los municipios del país resultaron afectados, generando impactos significativos en la infraestructura vial, educativa, sanitaria, de servicios públicos y en la población, con más de cuatro millones de personas damnificadas: se destruyeron 1.880 km de vías, 1.112 instituciones educativas presentaron daños estructurales, más de 300 instituciones prestadoras de salud resultaron afectadas, al igual que 493 sistemas de acueducto y alcantarillado, y más de 100.000 viviendas.

La magnitud de la emergencia llevó al Gobierno Nacional a declarar Estado de Desastre Nacional y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante el Decreto 4580 de 2010, adoptando medidas excepcionales para atender la crisis.

Entre las medidas adoptadas se destacó la creación del Fondo Adaptación, mediante el Decreto Ley 4819 de 2010, con el objeto de adelantar *"la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de La Niña".*

Igualmente, otro de los mecanismos definidos para el Gobierno Nacional fue la formulación del Plan de Acción Integral Específico para la Atención del Fenómeno de La Niña – PAE 2010–2011, el cual definió la estrategia integral de intervención del Estado para enfrentar los efectos del desastre. Dicho plan estructuró la atención en tres fases, asignando a las fases 1 y 2 la respuesta inmediata y humanitaria, ejecutada a través de Colombia Humanitaria; y a la fase 3, la formulación y ejecución de soluciones estructurales orientadas a la recuperación, reconstrucción y reducción del riesgo a mediano y largo plazo. En el marco de este esquema, la ejecución de la fase 3 fue atribuida al Fondo Adaptación, lo que implicó asumir la gestión de proyectos de alta complejidad técnica, financiera, social y jurídica, consolidándose como el instrumento institucional encargado de materializar las acciones estructurales definidas en el PAE.

Esta diferenciación funcional fue posteriormente ratificada por el CONPES 3776 de 2013, el cual precisó que, a diferencia de los mecanismos de atención inmediata, en cabeza de Colombia Humanitaria, el Fondo Adaptación tiene como propósito brindar soluciones estructurales a problemáticas históricas evidenciadas por el fenómeno de *La Niña 2010-2011*.

Posteriormente, la Ley 1955 de 2019 integró al Fondo Adaptación al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y le asignó competencias para estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Plan Nacional de Adaptación y la Política Nacional de Cambio Climático:

"(…) ***ARTÍCULO 46. DEL FONDO ADAPTACIÓN.*** *Modifíquese el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 155. *DEL FONDO ADAPTACIÓN. El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto-Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.*

Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.

PARÁGRAFO. *Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación. (…)"*

En desarrollo de estas competencias, la Subgerencia de Gestión del Riesgo, se ha propuesto objetivos específicos para implementar las políticas públicas y normas para la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático en todos los programas y proyectos de inversión principalmente, en cuanto a eventos naturales, antrópicos o socio-naturales que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales; por lo que deberá incorporar una visión holística de la ocupación del territorio, incorporando no solo aspectos de reducción de riesgo de desastres asociado a las obras de infraestructura sino la reducción de la vulnerabilidad económica y social de la comunidad mediante mecanismo de análisis profundo de la ocupación y comportamiento de cada uno de los territorios; promoviendo *la gestión integral de los riesgos por desastres y la adaptación al cambio climático en los territorios,* la cual aplica a todos los niveles, procesos, áreas, programas y proyectos del Fondo Adaptación, y cubre de forma transversal la identificación, análisis, evaluación, y tratamiento de los riesgos de desastres que puedan afectar.

Adicionalmente, y con el fin de atender lo anteriormente mencionado, la Subgerencia de Gestión del Riesgo tiene a su cargo las funciones contractuales, respecto de los siguientes proyectos y/o contratos/convenios:

I) Convenio Especial de Ciencia y Tecnología 290-2025-I: en ejecución suscrito con Cuatro Conceptos S.A.S., cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos y tecnológicos entre las partes para diseñar y desarrollar estrategias de investigación hidrodinámica a partir de la generación, transformación y uso de información geoespacial para la región de La Mojana, así como para la promoción científica y ejecución de la transferencia del conocimiento."* con una inversión por parte del Fondo Adaptación de $17.508.102.270 con una terminación prevista para junio de 2027.

II) Contrato 385-2025-I cuyo objeto es "*realizar los diseños de ingeniería básica para las medidas de recuperación de la dinámica hídrica del río cauca en la región de la mojana que contribuyan a la disminución del riesgo asociado*".

III) Contrato 387-2025-I cuyo objeto es *"Contratar la interventoría técnica, administrativa financiera, ambiental y jurídica para la consultoría cuyo objeto es realizar los diseños de ingeniería básica para las medidas de recuperación de la dinámica hídrica del río cauca en la región de la mojana que contribuyan a la disminución del riesgo asociado",*

Los proyectos constituyen una apuesta estratégica del Fondo Adaptación para dar continuidad a las acciones estructurales y sostenibles derivadas del fenómeno de La Niña 2010-2011, articulando intervenciones hidráulicas, ambientales, sociales e institucionales que permitan recuperar los servicios ecosistémicos y reducir la vulnerabilidad de las comunidades frente al cambio climático. Su carácter integral y multisectorial, alineado con las políticas nacionales de gestión del riesgo, adaptación climática y ordenamiento territorial, asegura que los esfuerzos de recuperación trascienden la atención inmediata y se orienten hacia la transformación estructural del territorio, garantizando sostenibilidad, resiliencia y transparencia en la ejecución de los recursos públicos.

En efecto, en el artículo 1° de la Resolución No. 087 de 2025 "*Por la cual se asignan funciones a los equipos de trabajo del Fondo Adaptación y se derogan las Resoluciones 504 del 21 de junio de 2022 y 668 del 27 de noviembre de 2023",* se indica que corresponde al **Equipo de Trabajo Incorporación de riesgos y adaptación al cambio climático en la recuperación y reconstrucción postdesastre** desarrollar las siguientes funciones:

- *Promover, orientar y apoyar la incorporación de la gestión del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático en la Entidad, en el marco del macroproceso de recuperación postdesastres y establecer su relación con los demás procesos e instrumentos de la gestión de riesgo para el ordenamiento ambiental, territorial y sectorial*

- *Promover la gestión del riesgo y la adaptación de cambio climático como determinantes para la formulación y estructuración de proyectos, y ejercer supervisión en los procesos de ejecución*

- *Gestionar y administrar en la plataforma transaccional SECOP de los contratos que se encuentren a su cargo en las etapas de ejecución y/o liquidación y cierre de los mismos.*

- *Atender las peticiones y consultas que haga el público en general y las diferentes dependencias del Fondo relacionadas con asuntos de su competencia.*

- *Definir políticas de producción y manejo de la información requerida para la evaluación del riesgo de desastres en las acciones, proyectos e intervenciones y aportar en su implementación*

Bajo este contexto, esto es, el objeto que la Ley le otorgó al Fondo Adaptación, las normas que ampliaron su alcance misional, las metas establecidas por el Gobierno Nacional para el periodo 2022–2026 y las políticas nacionales de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático, generan la necesidad de una adecuada gestión técnica en la Entidad, que garantice la correcta estructuración y ejecución de los procesos contractuales asociados a dichos proyectos.

Se entiende, con base en el ordenamiento jurídico y el contexto doctrinal y jurisprudencial: "*En lo referente a los servicios profesionales, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere.*

Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia" Por lo cual, dentro de la modalidad de contratos estatales de prestación de servicios profesionales se entienden incluidos los celebrados con profesionales, tecnólogos o técnicos.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

La Subgerencia de Riesgos de la Entidad es la dependencia misional encargada de liderar la estructuración, el seguimiento, el control y la evaluación de los proyectos, contratos y convenios enfocados en la recuperación de zonas afectadas y vulnerables del territorio nacional. En el contexto actual de crisis climática y variabilidad ambiental, las intervenciones que ejecuta el Estado no pueden limitarse a la reconstrucción física o a la asistencia inmediata; por el contrario, es un imperativo legal, técnico y ético que cada peso invertido incorpore de manera transversal la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático. Lo anterior busca evitar la generación de nuevos escenarios de riesgo y garantizar que la infraestructura o las acciones de recuperación sean resilientes y sostenibles a largo plazo.

En este sentido, La Subgerencia de Gestión del Riesgo tiene el reto misional de orientar la toma de decisiones frente a escenarios de amenaza, vulnerabilidad y desastres. Si bien el objeto contractual contempla el desarrollo de actividades de asistencia técnica, financiera y contable, en la gestión del riesgo moderna estas dimensiones no pueden ser evaluadas de manera aislada de la realidad biofísica del territorio. Los riesgos actuales están

intrínsecamente ligados a variables socioambientales, a la degradación de los ecosistemas y a los efectos del cambio climático, por lo cual se hace indispensable contar con un profesional de perfil netamente ambiental que posea la capacidad de transversalizar el componente ecológico y territorial en cada uno de los análisis económicos y financieros que deba emitir la dependencia.

El perfil ambiental es el único capacitado para aplicar herramientas avanzadas de economía y contabilidad ambiental, áreas del conocimiento esenciales para la correcta emisión de los conceptos de la Subgerencia. Este profesional aportará los criterios técnicos para la valoración económica de pérdidas y daños post-desastre, el cálculo de pasivos ambientales y la estimación de costos de restauración ecológica, tareas que superan el alcance de la contabilidad financiera tradicional. Asimismo, su intervención garantizará que los presupuestos, los análisis de costo-beneficio y los planes de inversión destinados a la mitigación del riesgo incorporen de manera precisa las proyecciones climáticas, los periodos de retorno de eventos extremos y los lineamientos de los planes de ordenamiento territorial y de cuencas (POMCA), logrando una eficiencia del gasto público basada en la resiliencia del ecosistema.

En el marco de la ejecución contractual, el profesional desempeñará actividades orientadas a la emisión de conceptos técnicos que articulen los componentes ambientales con las proyecciones financieras de la Subgerencia. Para ello, deberá estructurar y aplicar metodologías de valoración económica ambiental que permitan cuantificar financieramente el impacto de las emergencias, así como evaluar la viabilidad de los proyectos de inversión enfocados en la reducción del riesgo y la adaptación al cambio climático. Su labor técnico-financiera servirá de soporte para que las orientaciones de la entidad no solo sean viables en términos presupuestales, sino que cumplan estrictamente con las determinantes ambientales vigentes.

Adicionalmente, el contratista asumirá responsabilidades relacionadas con el seguimiento contable y el reporte del gasto público ambiental ejecutado por la dependencia. Esto incluye el apoyo en la formulación de los componentes de riesgo climático dentro de los planes territoriales, la participación en mesas técnicas interinstitucionales que requieran sustento económico-ambiental, y la consolidación de informes técnicos de gestión para los entes de control. De igual manera, brindará asistencia en la supervisión de convenios y contratos donde los recursos financieros de la Subgerencia estén destinados a intervenciones de manejo ambiental y mitigación de desastres naturales, asegurando la calidad y la coherencia técnica de las inversiones realizadas

Por otro lado, el Equipo de Trabajo de Reactivación Económica participa en el desarrollo del proyecto BPIN: 202300000000288 *"**Implementación de medidas de recuperación de las dinámicas hídricas naturales de la región de la Mojana en el contexto actual de cambio climático y reducción de riesgo Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia**"*. Dicho proyecto se encuentra en relación directa con uno de los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de La Vida",* expedido

mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023: *"Artículo 3°: Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua, a través del cual se busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque territorial participativo, las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchados e incorporados.*

La contratación requerida se encuentra incluida en el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)** del fondo adaptación para la vigencia **2026,** bajo el código interno **PAA170,** en su versión vigente al momento de la verificación.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111701	PAA170 Prestación de servicios profesionales para la asistencia técnica, financiera y contable en la emisión de conceptos y orientaciones de la Subger (...)	Enero	Enero	12 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	144.532.596 COP

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales para la asistencia técnica, financiera y contable en la emisión de conceptos y orientaciones de la Subgerencia de Gestión del Riesgo.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos.
80111701	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recurso Humano	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación de personal

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas que se compromete a realizar EL CONTRATISTA en ejecución del contrato son las relacionadas a continuación:

1. Emitir conceptos técnicos y orientaciones ambientales que sirvan de soporte para los proyectos de inversión, planes y programas desarrollados por la Subgerencia de Gestión del Riesgo.
2. Asistir en la estructuración e interpretación de la contabilidad ambiental de la Subgerencia, asegurando el correcto registro y seguimiento del gasto público destinado a la reducción del riesgo y adaptación al cambio climático.
3. Participar en Mesas Técnicas y comités interinstitucionales donde se requiera la validación de conceptos económicos, contables o financieros con alta incidencia o sensibilidad ambiental.
4. Apoyar a la supervisión en el seguimiento técnico y ejecución de contratos o convenios de la Subgerencia que involucren componentes de manejo ambiental y recursos financieros.
5. Brindar asistencia en la formulación y revisión de los componentes ambientales de los contratos o convenios de la Subgerencia de Riesgos.
6. Brindar asistencia técnica y ambiental en la formulación y actualización de los componentes de gestión del riesgo y resiliencia climática de los planes territoriales asignados a la dependencia.
7. Las demás actividades que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y las solicitadas por el supervisor del contrato.

2.4. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista debe cumplir con la presentación de los siguientes informes, según el plazo y las condiciones señaladas:

1. **Informes mensuales de actividades**. Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.

2. **Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia**. Se presentará durante las 72 horas posteriores a cada actividad en campo, como acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Se debe describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita.

3. **Informe final de actividades**. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados Entregar al supervisor, al momento de la finalización de su contrato, (Backup de archivos, bases de datos, oficios, (DATAFONDO), en medio magnético.

   Asimismo, deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.

4. Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **doce (12) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales y legales el domicilio del contrato será la Ciudad de Bogotá D.C., y en los lugares del territorio nacional a los cuales deba desplazarse el contratista para el desarrollo de las mismas.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **Subgerente de Gestión del Riesgo** del **FONDO** o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

El(los) supervisor(es) del contrato, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir obligatoriamente las siguientes:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

2.8. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA

El FONDO pagará los gastos de desplazamiento y permanencia de **EL CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, **EL FONDO** aplicará las disposiciones expedidas por la Entidad al respecto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que el contrato a suscribir es un contrato de los que trata el literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, dispone: "*La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*.".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: "*(…)* ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual* ***diferentes a los de consultoría***[1] *que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)*". Énfasis añadido.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($144.532.596 M/CTE),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba se encuentran amparados con la constancia de disponibilidad de recursos (CDR) que a continuación se relacionan:

CDR/CDP	EXPEDICIÓN	SUBCUENTA O PROYECTO	VALOR	VALOR PARA AFECTAR
11005	30/01/2026	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL	$144.532.596	**$144.532.596**

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

[1] Ver definición en el numeral 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

El valor de los honorarios del contrato se definió teniendo en cuenta el perfil requerido, la Resolución de Tabla de Perfiles y Honorarios establecida por **EL FONDO** que aplica a la presente contratación, y el Análisis de Sector que se adjunta.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el Análisis de Sector.

4.4. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se efectuarán una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o en proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, a razón de hasta **DOCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.044.383)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales, bajo la siguiente metodología:

a) Primer pago: Se realizará en proporción a los días efectivamente ejecutados, correspondientes al período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) de ese mismo mes.

b) Pagos mensuales: se efectuarán pagos mensuales iguales o en proporción a los días ejecutados, cada uno por un valor de hasta **DOCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.044.383),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el plazo del contrato.

c) Último pago: si hubiere lugar, se realizará en proporción a los días efectivamente ejecutados, correspondientes al período comprendido entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha de terminación del contrato.

Los pagos se efectuarán previa entrega y aprobación de los informes y/o entregables previstos en el contrato, el recibo a satisfacción de los servicios prestados durante el período respectivo y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Nota: En caso de presentarse modificaciones al contrato durante su ejecución, la forma de pago se ajustará proporcionalmente al servicio efectivamente prestado, de conformidad con los términos pactados y previa verificación por parte del supervisor del contrato.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a las demás condiciones de la forma de pago que se establezcan en el contrato.

4.4.1 NIVEL DE RIESGO DE LA ARL DEL CONTRATISTA

El nivel del riesgo de la ARL del contratista es **UNO (1).**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…)*", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

PERSONA NATURAL

Estudios	Título Académico: Título formación profesional en el NBC de Ingeniería ambiental, sanitaria y afines, Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, Geografía, historia Título de Postgrado: En la modalidad de especialización o maestría en el NBC de Ingeniería ambiental, sanitaria y afines, Geografía, historia
Experiencia General	Experiencia General: Mínimo requiere sesenta (60) meses de experiencia general en ejercicio, empleo u ocupación. Experiencia Específica: Mínimo requiere veinticuatro (24) meses de experiencia certificada y relacionada con alguna de las siguientes actividades: Apoyo a supervisión de contratos Análisis y elaboración de conceptos técnicos sobre gestión del riesgo Elaboración de conceptos técnicos, financieros y contables
Experiencia Relacionada	N/A

Nota: Se podrá dar aplicación a las equivalencias que trata el artículo cuarto de la Resolución no. 001 de 02 de enero de 2026 del Fondo Adaptación *"Por la cual se deroga la Resolución 573 del 31 de diciembre de 2024 y se establecen los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo Adaptación".*

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del Análisis de Sector y del presente documento.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de EL FONDO y a

satisfacción del mismo, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Según el literal D) del "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

9. ANEXOS

El Análisis de Sector citado en el numeral 4.3. del presente estudio, que incluye igualmente la matriz de riesgos.

JSL

JUAN SEBASTIAN LOAIZA GUALTERO
Subgerente (e) Gestión de Riesgos

Control de cambios del sistema de gestión de calidad

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del Cambio
1.0	-	Creación del documento	-	Dic-2019
2.0	Todo el documento		Mejora continua	04/09/2025